



SBIF-DSB-II-GGTE-GNP- 02284

Caracas 12 FEB 2010

CIRCULAR ENVIADA A: BANCOS UNIVERSALES; BANCOS COMERCIALES; BANCOS HIPOTECARIOS; BANCOS DE INVERSIÓN; ARRENDADORAS FINANCIERAS; FONDO DEL MERCADO MONETARIO; BANCOS DE DESARROLLO; ENTIDADES DE AHORRO Y PRÉSTAMO; BANCO DE COMERCIO EXTERIOR, C.A. (BANCOEX); BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE VENEZUELA (BANDES) E INSTITUTO MUNICIPAL DE CRÉDITO POPULAR (I.M.C.P.); RELATIVA A:

ALCANCE A LA CIRCULAR N° SBIF-DSB-II-GGTE-GNP-01673 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2010, RELACIONADA CON LAS MODIFICACIONES DEL MANUAL DE CONTABILIDAD PARA BANCOS, OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS Y ENTIDADES DE AHORRO Y PRÉSTAMO

Tengo a bien dirigirme a usted, con alcance a la Circular N° SBIF-DSB-II-GGTE-GNP-01673 de fecha 29 de enero de 2010, donde se le informó sobre las modificaciones del Manual de Contabilidad para Bancos, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo, relativas a los lineamientos que deben considerar para el tratamiento contable de las ganancias o pérdidas que se originen cuando se mantengan activos y/o pasivos en moneda extranjera y se modifique el tipo de cambio oficial establecido para su valoración y registro contable, las cuales serán consideradas para los estados financieros correspondientes al mes de enero de 2010.

Al respecto, le informo que las citadas modificaciones son aplicables al grupo 700.00 "Fideicomisos y Encargos de Confianza". En este sentido, las referidas ganancias y/o pérdidas de este grupo serán contabilizadas en la subcuenta 733.00 "Ajustes al Patrimonio", igualmente deberán llevar un control de todos los registros contables efectuados a esa cuenta y mantenerlos a disposición de esta Superintendencia, tal como lo establece las modificaciones en comento.

Sírvase girar las instrucciones pertinentes a los fines de dar cumplimiento a lo aquí señalado.

Atentamente,

Edgar Hernández Benítez
Superintendente

